



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 273-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 23 de noviembre de 2018

VISTOS:

La Carta N° 097-2018-IIGPyDS-AMCV-UNAJ, de fecha 30 de octubre de 2018, Oficio N° 0230-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 31 de octubre de 2018, Carta N° 099-2018-IIGPyDS-AMCV-UNAJ, de fecha 31 de octubre de 2018, Oficio N° 0231-2018/VAC-CO-UNAJ, de fecha 07 de noviembre de 2018 y el Acuerdo N° 481-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca de fecha 05 de noviembre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Juliaca es una Institución con personería Jurídica pública, creada por Ley N° 29074, con sede en el Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno y con autorización de funcionamiento por Resolución N° 001-2013-CONAFU, cuyo fin es el de brindar servicios educativos de nivel universitario dentro de la jurisdicción del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.

Que, el estado reconoce la autonomía universitaria, esta autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución en el Art. 18, 4to párrafo, Art. 8 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria y demás normativa aplicable; los mismos que establecen que la manifestación de esta prerrogativa se da en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, la Universidad Nacional de Juliaca, se rige por sus principios y por las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria- Ley N° 30220, Estatuto, Instrumentos de Gestión y demás normas conexas.

Que, conforme al Art. 59, numeral 9 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece: el Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora tiene las siguientes atribuciones; **"Conferir los grados académicos y los títulos profesionales"**.

Que, asimismo la mencionada normativa, en su Art. 45 señala que: La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada Universidad establezca en sus respectivas normas internas. Y estando al Estatuto de la UNAJ en su Art. 102, señala: Que la Universidad Nacional de Juliaca, otorga a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller y los Títulos Profesionales que corresponda, así mismo en su Art. 103, Inc. a), establece: Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pre grado, así como el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento General de Grados y Títulos en lo que compete a la exigencia y vigencia de las Leyes N° 23733 y 30220.

Que, asimismo la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en sus Disposiciones Complementarias Transitorias, Modificatorias Finales y Derogatorias, en su Disposición Décima Tercera, establece la EXCEPCIONALIDAD para los estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley. Los Estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el Art. 45 de la presente Ley.

Que, en fecha 24 de agosto de 2018, se emitió la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que otorga la **Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Juliaca**, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 273-2018-CCO-UNAJ

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.3, establece las funciones del Consejo de Comisión Organizadora señalando en el Inc. e) emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia concordante con lo establecido en el numeral 6.1.4 Inc. i) de la misma norma técnica que a su vez en su Numeral 6.1.4, señala las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, específicamente en su Inc. f) señala: Refrendar los Diplomas de grados académicos y títulos profesionales.

Que, la Coordinadora de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la UNAJ, Dra. Vilma Valeriana Tapia Ccallo, mediante Carta N° 097 y 099-2018-IIGPyDS-AMCV-UNAJ, remite los expedientes de trámite para la obtención del grado de Bachiller, señalando que los mismos cumplen con los requisitos solicitados.

Que, asimismo el Sr. Vicepresidente Académico de la UNAJ, Dr. Percy Francisco Gutiérrez Salas, mediante Oficio N° 0230 y 0231-2018/VAC-CO-UNAJ, con opinión favorable eleva los actuados al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora para su consideración en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora.

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA - SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10, señala: Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 138-2017-CCO-UNAJ de fecha 22 de diciembre de 2017, se resolvió APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE GRADOS Y TITULOS DE PRE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, la misma que es de cumplimiento obligatorio.

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de Pre Grado de la Universidad Nacional de Juliaca, en su Art. 12, establece los requisitos mínimos para la obtención del Grado Académico de Bachiller; estando al presente caso, se cumple con todos los requisitos establecidos por Ley.

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo N° 481-2018-SO-CO-UNAJ acordó POR UNANIMIDAD; CONFERIR el Grado Académico de BACHILLER EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL a los señores egresados de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle: Aguilar Quispe Hildebrandt Robert, Apaza Angles Deysi Pamela, Apaza Quispe Yaneth, Apaza Valencia Quispe Hildebrandt Robert, Centeno Palomino Elynnet Honory, Chale Vilca Pamela Jasmin, Cutipa Ticona Emilliano, Mamani Jilasaca Melany Sinthia, Huaracallo Solorzano Erick Yemilzon, Leque Chambi Lisbeth Rosmery, Mamani Lima Yeny Rubelia, Maquera Turpo Susana, Palomino Rodríguez Solanch Bright, Pari Quispe Wilington Malco, Pariapaza Ojeda Evelin Sughey, Quiroz Gutierrez Deysi Yoryet, Quispe Benito Yonel, Quispe Ccoa Darwin Nerio, Quispe Mamani Fernando, Quispe Pandia Shannell Huascar, Vilca Gutierrez Emilia Mecha y Zea Huanca Juan Romel.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



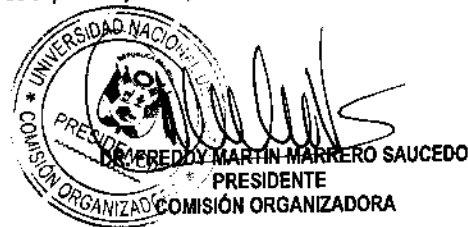
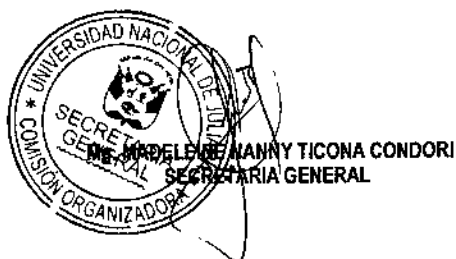
N° 273-2018-CCO-UNAJ

SE RESUELVE:

Artículo ÚNICO.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, a los señores egresados de la Universidad Nacional de Juliaca; conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI
01	AGUILAR	QUISPE	HILDEBRANDT ROBERT	70148444
02	APAZA	ANGLES	DEYSI PAMELA	71994846
03	APAZA	QUISPE	YANETH	47626682
04	APAZA	VALENCIA	MYRIAM	70183587
05	CENTENO	PALOMINO	ELYNETH HONORY	71548234
06	CHALE	VILCA	PAMELA JASMIN	47796318
07	CUTIPA	TICONA	EMILIANO	44075714
08	HUAMANI	JILASACA	MELANY SINTHIA	70076477
09	HUARACALLO	SOLORZANO	ERICK YEMILZON	48068977
10	LEQUE	CHAMBI	LISBETH ROSMERY	71782395
11	MAMANI	LIMA	YENY RUBELIA	72608971
12	MAQUERA	TURPO	SUSANA	70560081
13	PALOMINO	RODRIGUEZ	SOLANCH BRIGHT	73146530
14	PARI	QUISPE	WILINGTON MALCO	43741092
15	PARIAPAZA	QJEDA	EVELIN SUGEY	70076482
16	QUIROZ	GUTIERREZ	DEYSI YORYET	70400902
17	QUISPE	BENITO	YONEL	77133615
18	QUISPE	CCOA	DARWIN NERIO	70150934
19	QUISPE	MAMANI	FERNANDO	70512061
20	QUISPE	PANDIA	SHANNELL HUASCAR	47873901
21	VILCA	GUTIERREZ	EMILIA MECHA	75452806
22	ZEÁ	HUANCA	JUAN ROMEL	70078897

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
Arch./2018.

